

Señor mercaderes.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Joseph Suarez Vecino de la Ciudad de Murcia, morador en su Huerta, y Partido q. llaman Rincon de Seca, ante Vmd. en la mejor forma q. aya lugar en Dño. = Digo: Que siendo mi exercicio, y modo de buscar la vida, el plantar, y criar algunas hortalizas, y haber encontrado medio, por donde poderlo hazer en esta Villa, y verme de total utilidad y ventura en ella; en esta atencion = A Vmd. pido, y suplico, se sirva admitirme por tal Vecino de esta dha. Villa; y en su virtud, se me tenga presente en los Repartim^{tos}. Contribuciones R. y de mas cargas Concegiles que hazen los Vecinos de esta dha. V. y se me guarden las gracias, honras, y franquezas, q. igualm^{te} les son guardadas. Merced que espero Vcdm. en el Recto, y Christiano proceder de Vmd. ademas de ser Justicia q. pido, Juro en lo necessario, y para ello Dc^a

Manuel de Reyes,
Garcia y Romeroz

Acuerdo: En la Villa de Murcia en veinte y tres dias del mes de Mayo de mill setecientos cinquenta y seis años. Los Señores Abienso Conesa y Bartholome Salendo Alcaldes ordinarios, Juan Campoy y Antonio Arduaga Regidores Conesps. Justicia, y Regim^{to} de esta dha. Villa. conatos en su auctoridad como lo estilan para tratar cosas tocantes al servicio de su Magestad y utilidad de esta Republica, y sobre la Verdad que se pretende por Joseph Suarez en el Pedim^{to} que precede. Diferon admitir y admitieron por tal Vecino de esta dha.

